

RESOLUCION de 21 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: N.º 416/98.

Expediente número: 416/98.

Actor: Juan Manuel Duchel Villegas.

Demandado: Estructuras Trujillanas S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9, 5.ª planta.

Día: 21.5.98; Hora, 9,00.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Derivados del Cemento» (Expdte. n.º 10/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 17-04-98 por la Asociación Empresarial ASDECE, en representación empresarial, de una parte y U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores de otra, de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «DERIVADOS DEL CEMENTO», de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95): el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería

de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral. Decreto 22/1996 (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 10/98, código informático 0600195, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 22 de abril de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO.

DIA 17 DE ABRIL DE 1998

En Mérida, a las diez horas del día siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Juntas de la Fundación Laboral de la Construcción, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Badajoz, con asistencia de los Sres. relacionados:

ASISTENTES:

ASDECE

D. Justo Jiménez, Forte, S.A.

D. José García, Forte. S.A.

D. Francisco Guerrero, Nervión Guadiana, S.A.

D. José Cidoncha, Nervión Guadiana, S.A.

ASESOR

D. José Ovando Murillo.

U.G.T.

D. Elías Mateo.

CC.OO.

D. Mateo Guerra.

D. Manuel Terraza.

D. Daniel Hernández.

D. Vicente Fernández.

El objeto de la reunión es ultimar la negociación del presente año.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º.—INCREMENTO ECONOMICO.

Aprobar la tabla salarial para 1998, así como la Dieta Completa y Media Dieta, que se incluye como Anexo I al presente Acta.

2.º.—JORNADA LABORAL.

Para 1998, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Convenio del Sector, la jornada laboral en cómputo anual para la provincia de Badajoz queda establecida en 1.768 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

A estos efectos, se declaran días festivos no recuperables el 20 de marzo, 7 de septiembre, 24 y 31 de diciembre.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se considerará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Asimismo se pactarán entre empresa y trabajador el disfrute de 2

días laborales que tendrán igualmente la consideración de festivos no recuperables.

3.º.—FORMACION Y CONTRATO EN PRACTICAS Y DE FORMACION.

Ambas partes asumen el contenido del acta de la Comisión Negociadora del Convenio General de Derivados del Cemento, referente a la adaptación del capítulo XXIV de dicho Convenio a los contenidos del 2.º Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, publicado en el BOE de fecha 1 de febrero de 1997.

Igualmente ambas partes incorporan al Convenio Colectivo Provincial el Acuerdo adoptado a nivel nacional sobre el contrato en prácticas y de formación. Acuerdo que ha sido publicado en el BOE de fecha 28 de agosto de 1997.

4.º.—CLAUSULA DE GARANTIA.

En el supuesto de que el incremento anual de Indices de Precios al Consumo, al 31 de diciembre de 1998, supere el 2,10%, se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos retroactivos a la fecha de 1 de enero de 1998 y, en su caso, servirán de base para los incrementos sucesivos.

5.º.—ATRASOS.

Los atrasos que se devenguen como consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas tablas salariales se abonarán en partes proporcionales en los meses de mayo, junio y julio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA 1.998 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
DERIVADOS DEL CEMENTO.

NIVELES	S. BASE	GRATIF. EXTRAR.	PLUS ASISTEN.	PLUS TRANSP.	HORAS EXTR.
NIVEL II	147.558	147.558	453	161	1.593
NIVEL III	122.717	122.717	453	161	1.337
NIVEL IV	119.218	119.218	453	161	1.301
NIVEL V	116.014	116.014	453	161	1.268
NIVEL VI	113.803	113.803	453	161	1.245
NIVEL VII	111.675	111.675	453	161	1.223
NIVEL VIII	109.849	109.849	453	161	1.204
NIVEL IX	108.026	108.026	453	161	1.186
NIVEL X	106.371	106.371	453	161	1.169
NIVEL XI	104.529	104.529	453	161	1.150
NIVEL XII	102.846	102.846	453	161	1.132
<u>APRENDICES</u>					
1er. AÑO CONTRATO	81.020	81.020	453	161	
2º. AÑO CONTRATO	91.822	91.822	453	161	
3er. AÑO CONTRATO	102.625	102.625	453	161	
DIETA COMPLETA:	4.440				
MEDIA DIETA:	2.221				

Nota: El valor de la Hora Extraordinaria arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que el mismo ha sido calculado sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviera percibiendo el trabajador.